



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ref: EJECUTIVO¹ de TECNIESTRUCTURAS LTDA contra UNION TEMPORAL C.I., e otros. Exp. 11001-41-89-039-2020-01074-00².

Se **RECHAZA** la anterior demanda por no haber sido subsanada. En consecuencia, devuélvase los anexos sin necesidad de desglose.

En efecto, nótese que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio del pasado 29 de octubre de la presente anualidad, toda vez que no fueron atendidas las deficiencias observadas en el auto mencionado, yerros tales como: acreditarse el respectivo envío y/o aceptación de las facturas de venta electrónicas Nos. CALI17500; CALI17510; CALI17514 y CALI17516, como tampoco se adecuó el escrito de demanda en el sentido de establecer de manera correcta la cuantía del presente asunto conforme lo establece el artículo 82 del C.G. del P., y omitió allegar poder en la forma y términos establecidos en el artículo 74 ibidem en concordancia con el artículo 5° del Decreto 806 de 2020 estipulando adecuadamente la cuantía conforme las pretensiones del escrito de demanda, razones por las que a la demanda no puede dársele el trámite de ley.

Notifíquese,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

<p style="text-align: center;"><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u> La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 103 hoy 13 de noviembre 2020. La secretaria,</p> <p style="text-align: center;">MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ</p> <p style="text-align: center;">Firmado Por:</p> <p style="text-align: center;">CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ</p> <p style="text-align: center;">Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12</p> <p style="text-align: center;">Código de verificación: b2e0ec9be95cb17db50dbebbfa9538e4d180237a01d3178ad04fbe8f1b65fec7</p> <p style="text-align: center;">Documento generado en 11/11/2020 10:53:38 a.m.</p> <p style="text-align: center;">Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica</p>
--

¹ Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

² Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.